

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

- 761** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado, así como de las estimadas, presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010,

de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 vino siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Cuarto.-** Mediante la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, se clarifica y articula el régimen aplicable a través de dicho procedimiento, derogando la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Quinto.-** En virtud de la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1343/2018, de 7 de mayo, se designan a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el Personal de Gestión y Servicios, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del personal de gestión y servicios.

**Sexto.-** Mediante Resolución nº 203/2021, de 19 de enero, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de la carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, cuya composición es modificada por la Resolución nº 2161/2021, de 23 de junio.

**Séptimo.-** El plazo de presentación de solicitudes, con las formalidades oportunas, abarca del 1 de abril al 30 de junio de cada año, ambos inclusive, según establece el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud y la Instrucción nº 10/2019, en su instrucción quinta, apartado H).1.b).

**Octavo.-** De acuerdo con lo previsto en la instrucción sexta de la Instrucción 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, se estableció la obligatoriedad de que los interesados formalizaran las correspondientes solicitudes, respecto al procedimiento ordinario y a su régimen excepcional, por medio de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, utilizando exclusivamente medios electrónicos.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, esta Dirección Gerencia ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

**Décimo.-** Con fecha 9 de diciembre de 2021, se constituyó el Comité de Evaluación, teniendo lugar su primera reunión. En sucesivas reuniones se han ido evaluando las solicitudes y méritos acreditados por los solicitantes, acordando estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras la correspondiente evaluación obtienen el número de créditos

mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado 1º (interesados que acceden a la carrera profesional) y en el grado inmediatamente superior al reconocido (interesados que tuvieran previamente un determinado grado reconocido), previo cumplimiento del tiempo de ejercicio profesional previo que para cada grado se señala, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).3 y apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud:

<b>GRADO 1</b>	<b>GRADO 2</b>	<b>GRADO 3</b>	<b>GRADO 4</b>
5 años	10 años	16 años	23 años

Para promocionar a los grados 2º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde el inmediato anterior, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D) 3, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud:

<b>GRADO 2</b>	<b>GRADO 3</b>	<b>GRADO 4</b>
5 años	6 años	7 años

Para realizar el cómputo de dicho plazo, se distingue entre aquellos que hayan accedido al grado inmediato anterior por el procedimiento ordinario y los que hayan accedido por alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador, de la forma indicada en dicho apartado, y que se desarrolla de forma pormenorizada en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

En cuanto a la cifra mínima de créditos por factor y grado requerida para superar la evaluación de méritos acreditados, es la siguiente:

<b>CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO</b>				
<b>FACTOR</b>	<b>GRADO 1</b>	<b>GRADO 2</b>	<b>GRADO 3</b>	<b>GRADO 4</b>
Capacitación profesional	5	10	15	25
Actividad profesional	40	50	60	70
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>60</b>	<b>75</b>	<b>95</b>

**Decimoprimer.**- El Comité de Evaluación, en reunión de fecha 22 de diciembre de 2021, acordó rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel o grado solicitado, previo a su evaluación por el Comité, de conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2.a), de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud y que son: situación administrativa en activo o asimilado en el plazo al que se refiere el apartado D).1; tiempo mínimo de ejercicio profesional previo, en los términos requeridos en el apartado D).2 y 3; presentación de la solicitud dentro del plazo establecido; y, en su caso, el transcurso de al menos dos años desde la apertura del plazo de presentación de la anterior solicitud de encuadramiento que haya sido desestimada por no haber superado la

correspondiente evaluación de los méritos acreditados (evaluación negativa), de acuerdo a lo previsto en el apartado D).5, de la citada Instrucción.

**Decimosegundo.-** Mediante Acta de fecha 22 de diciembre de 2021, el Comité de Evaluación de carrera profesional eleva a esta Dirección Gerencia acuerdo por el que se aprueba la relación provisional de solicitudes denegadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrarse en ningún grado, con indicación de la causa de denegación, así como la relación provisional de las solicitudes que superan la correspondiente evaluación de méritos acreditados, con indicación del grado reconocido, así como conferir trámite de audiencia a los interesados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Segundo.-** Por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 10 de enero de 2008 (BOC nº 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, de los diversos Comités de Evaluación a constituir en cada hospital, respecto del nivel de la atención especializada, y en cada Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, respecto del nivel de la atención primaria, por cada una de las profesiones a evaluar y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Tercero.-** El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“a) (...).

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción tercera de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, en su apartado 1, relativo al ámbito de aplicación de la carrera profesional “De conformidad con los vigentes decretos autonómicos por los que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal del SCS y restante normativa aplicable y jurisprudencia del Tribunal Supremo, la misma resulta de aplicación:

- Al personal estatutario, funcionario o laboral con nombramiento o contrato como personal fijo o temporal en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS

- Al personal estatutario que, al amparo de lo previsto en la Disposición adicional tercera del Estatuto Marco, se encuentra adscrito, con carácter provisional o en destino definitivo, a puesto de trabajo de personal funcionario de la relación de puestos de trabajo de los órganos centrales y direcciones de área de salud del SCS cuyo régimen de provisión esté abierto a personal estatutario”.

**Quinto.-** De acuerdo con lo establecido en la instrucción quinta, apartado E), de la Instrucción nº 10/2019, para el personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, que no haya accedido previamente a ningún grado de carrera a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, le corresponde el encuadramiento en el grado 1º.

Por su parte, al personal al que le haya sido reconocido un determinado grado a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, puede promocionar hacia el grado inmediatamente superior al reconocido.

A tenor de lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D) 3, para promocionar a los grados 2º y sucesivos, el personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la profesión principal/asimilada que, para promocionar a cada grado desde el inmediato anterior, se señala:

GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
5 años	6 años	7 años

Dicho tiempo mínimo de ejercicio profesional de ejercicio previo se computará:

- Si se ha accedido a través del procedimiento ordinario al grado inmediatamente inferior al solicitado: desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, hasta el último día del plazo de presentación de la presente solicitud.

- Si se ha accedido al grado inmediatamente inferior al solicitado a través de alguno de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente: desde la fecha en que tuvo lugar el acceso a dicho grado (coincidente con la fecha de efectos económicos), hasta el último día del plazo de presentación de la presente solicitud.

**Sexto.-** Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

**Séptimo.-** El Comité de Evaluación del Personal de Gestión y Servicios de este centro gestor ha dispuesto la acumulación en el mismo procedimiento de aquellas solicitudes que guardan identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008), esta Dirección Gerencia

## RESUELVE:

I.- Publicar el Acuerdo del Comité de Evaluación de la carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, de fecha 22 de diciembre de 2021, por el que se dispone lo siguiente:

**“Primero.-** Acumular en el mismo procedimiento todas las solicitudes que se deniegan, y las que se estiman provisionalmente, al guardar identidad sustancial o íntima conexión, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción quinta de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, apartado H).2.d), del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

**Segundo.-** Aprobar como Anexo I, la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en ningún grado, con indicación de la causa de denegación.

**Tercero.-** Aprobar como Anexo II, la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del personal de Gestión y Servicios estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, para acceder al grado 1 o promocionar al grado inmediatamente superior al que ya ostenten, con indicación del grado reconocido.

Respecto al Personal de Gestión y Servicios que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

**Cuarto.-** Acordar la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación.

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Quinto.-** Elevar a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.”

II.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de este Complejo Hospitalario, para general conocimiento, conforme lo acordado por el Comité de Evaluación.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de febrero de 2022.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.2008; BOC nº 21, de 30.1.2008), la Directora Gerente, María Mercedes Cueto Serrano.

## ANEXO I

## RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DENEGADAS, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA ENCUADRAR EN EL GRADO SOLICITADO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACIÓN
***9475**	ALVAREZ AYALA, RUTH	LIMPIADOR/A	E	C
***6431**	BERG FANDIÑO, MAXIMILIAN	PINCHE	E	A
***8223**	CHICO RODRIGUEZ, JESUS LORENZO	COCINERO/A	C1	B
***7168**	COELLO CRUZ, MARIA ROSA	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	B
***7237**	CORREA CORREA, JESICA	LIMPIADOR/A	E	B
***7811**	CORZO SUAREZ, YANIS	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	B
***4782**	DELGADO MARTIN, ANA MARGARITA	LIMPIADOR/A	E	C
***4782**	DELGADO MARTIN, MARIA EUGENIA	LIMPIADOR/A	E	C
***6983**	DELGADO MARTIN, YAIZA	LIMPIADOR/A	E	B
***1395**	FAJARDO IZQUIERDO, JUAN FRANCISCO	TECNIC/AO SUPERIOR DE GESTION Y SERVICIOS	C1	C
***8473**	FELIPE DENIZ, MOISES	CONDUCTOR/A	C2	B
***9563**	GARCIA GARCIA, MARTA AINHOA	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	B
***3972**	GARCIA MEDINA, MARIA DEL PILAR	LIMPIADOR/A	E	B
***4740**	GARCIA PADILLA, MARIA ISABEL	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	A
***4410**	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA LUZ	TELEFONISTA	C2	B
***9463**	GONZALEZ ROMERO, ROBERTO IGNACIO	CELADOR/A	E	A

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACION
***5319**	GORRIN SUAREZ, LAURA PRISCILA	PINCHE	E	A
***9970**	HERNANDEZ VERA, GILBERTO	COCINERO/A	C1	B
***0044**	HERRERA HERRERA, GREGORIA	LIMPIADOR/A	E	B
***8858**	IZQUIERDO GORDILLO, CRISTINA CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C2	C
***1733**	JIMENEZ BLANCO, LUIS FERNANDO	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	B
***6351**	JORGE DIAZ, BEGOÑA	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	B
***4439**	LEDESMA ALONSO, MARIA DOLORES	AYUDANTE DE COCINA	C2	B
***2941**	LOPEZ ABREU, JESUS IBRAHIM	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C2	B
***9939**	LOPEZ COMEZ, CARMEN DOLORES	PINCHE	E	A
***9884**	LOPEZ GARCIA, PILAR	LIMPIADOR/A	E	A
***1212**	LUIS EXPOSITO, MIGUEL ANGEL	LAVANDERO/A	E	C
***5729**	MARTIN AMADOR, JESUS	PEON	E	C
***2619**	MEDINA LEON, FRANCISCA YAIZA	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	C
***0391**	MELIAN GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C2	B
***5632**	MELIAN MESA, JUAN CARLOS	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	C
***5475**	MOJICA MARICHAL, ANGELES NANCY	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	C

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACION
***4478**	NARANJO DAZA, FRANCISCO DE ASIS	TECNICAO ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	C1	B
***7583**	PADILLA MONASTERIO, ROSA GUILLERMINA	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	B
***9650**	PADRON RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	LIMPIADOR/A	E	B
***8854**	PEREZ AFONSO, MARIA CONCEPCION	TECNICO ATENCION AL USUARIO	C1	C
***8129**	PEREZ GOYO, ROSA GISELA	COSTURERA/O	C2	A
***5019**	PEREZ PEREZ, JUAN PEDRO	PINCHE	E	A
***1263**	RAMOS RODRIGUEZ, CRISTINA	LIMPIADOR/A	E	B
***1285**	RAVELO VALIDO, PEDRO FRANCISCO	CONDUCTOR/A	C2	B
***1898**	RODRIGUEZ ALONSO, CALIXTO	CONDUCTOR/A	C2	A
***6679**	RODRIGUEZ ARBELO, DEVORA	COCINERO/A	C1	B
***9649**	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA DEL CRISTO	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C1	B
***2375**	RODRIGUEZ PADILLA, PEDRO ALEXIS	COCINERO/A	C1	B
***3896**	RODRIGUEZ PALMA, LAZARO MANUEL	CONDUCTOR/A	C2	B
***0928**	SANTOS BETHENCOURT, JESUS GREGORIO	PINCHE	E	A
***9492**	SERRANO FIGUEROA, ANTONIA MARIA	LIMPIADOR/A	E	B
***0234**	SOSA SAN MARTIN, JOSE CARLOS	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	C2	B

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACIÓN
***1194**	TORRES ALONSO, ERNESTINA	LIMPIADORA/A	E	B
***6492**	TORRES RODRIGUEZ, JONATHAN	AUXILIAR DE DISTRIBUCION	C2	B

**CAUSAS DE DENEGACIÓN**

A No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el grado 1º o para promocionar al inmediatamente superior al que tenga, en su caso, reconocido (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, artículo 6.2, en relación con el artículo 11, apartado c), en relación con la Instrucción cuarta, apartado B, de la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

B No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, computado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable por la que se le reconoció el grado inmediatamente inferior al solicitado (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, artículo 6.2, en relación con el artículo 11, apartado c), y la Instrucción quinta, apartado D) 3, de la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud).

C El grado solicitado ya ha sido reconocido.



CRÉDITOS EXCEDENTES				
A.1	B.4	B.5		
3				
2				
4				
	0,14			

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	GRADO RECONOCIDO
***7422**	HIGUERAS LINARES, JUAN BLAS	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	C1	4
***9014**	IDAÑEZ CAMPOS, PENELOPE	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	C1	1
***0507**	LEON DIAZ, GUILLERMO ANGEL	PINCHE	E	1
***3564**	MARICHAL MARICHAL, CARMEN TERESA	LIMPIADOR/A	E	1
***4626**	MARRERO DARIAS, JULIA ISABEL	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	C1	1
***5035**	MARRERO GONZALEZ, BEATRIZ	GRUPO GESTION DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A2	1
***1044**	MARTIN YANES, ABEL	LAVANDERA/O	E	1
***9006**	MENDEZ RIVERA, DEBORA	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	C1	1
***1829**	MENDOZA FAGUNDO, GUSTAVO RAMON	LAVANDERA/O	E	1
***8051**	MESA GUILLEN, MARIA ANGELES	LAVANDERA/O	E	1
***8527**	MUÑIZ ARUCAS, GILBERTO CANDELARIO	TECNIC/AO SUPERIOR DE GESTION Y SERVICIOS	C1	1
***7293**	PADILLA SOSA, FRANCISCO JOSE	CELADOR/A	E	1
***9341**	PIÑERO CORREA, MARIA YURENA	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	C2	1
***4833**	PLATA GARCIA, JORGE	GRUPO TECNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A1	1
***6018**	REYES BATISTA, SERGIO	T. T.M. ARQUITECTO TECNICO	A2	4
***0807**	RODRIGUEZ BETHENCOURT, ELSA	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	C1	1
***9447**	RODRIGUEZ BRITO, MARIA DEL PILAR	PINCHE	E	1
***7150**	RODRIGUEZ CAMARA, ROBERTO	LIMPIADOR/A	E	1

CRÉDITOS EXCEDENTES				
A.1	B.4	B.5		
3				

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	GRADO RECONOCIDO
**0068**	SOSA UMPIERREZ, MARIA SULAIRA	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	C1	1
**1867**	SUAREZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	C2	4
**5134**	SUAREZ MARTIN, NELSON	TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	C2	1
**6492**	TORRES RODRIGUEZ, JONATHAN	CELADORIA	E	1

**CRÉDITOS**

A1 - Conocimientos

B4 - Docencia

B5 - Investigación